



comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; amparado por la inscripción global que rola a fs. 111 vta. N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996; con una superficie total aproximada de 1.516,75 has; singularizado en el plano N° 03202-1206-C.R.

La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será el equivalente en moneda nacional a UF 7.583,75.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble concesionado un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC) en dos etapas de ejecución. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Jefe División Jurídica Ministerio de Bienes Nacionales.

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO POR ETAPAS DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ATACAMA A SOCIEDAD "SOLAR CHILE S.A."

Mediante decreto exento N° 1.179, de 4 de octubre de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la Sociedad "Solar Chile S.A.", RUT 76.132.011-4, el inmueble fiscal conformado por los Lotes a, b y c, ubicados en la Ruta C-17, altura kilómetro 46, Sector Llano de Varas, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; amparado por la inscripción global que rola a fs. 527 vta. N° 500, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964; con una superficie total aproximada de 478,24 has; singularizado en el plano N° 03101-1295-C.R.

La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será el equivalente en moneda nacional a UF 2.391,2.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble concesionado un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC) en dos etapas de ejecución. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Jefe División Jurídica Ministerio de Bienes Nacionales.

Ministerio de Energía

OTORGA A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER UNA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "MELIPULLI - PLAZA DE PEAJE", EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, Y MODIFICA, EN LO QUE INDICA, DECRETO N° 4.161, DE 1942, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 78.- Santiago, 14 de agosto de 2013.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 4888/ACC 849424/DOC 607780/, de fecha 31 de mayo de 2013, complementado por oficio Ord. N° 6867/ACC 866139 /DOC 625382, de 29 de julio de 2013; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en el decreto supremo N° 4.161, de 1942, del Ministerio del Interior; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Monte Nuevo Sociedad Anónima

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Directorio cita a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el 4 de noviembre de 2013, en Huelén 102, Of. 101, Providencia, Santiago, a las 09:00 horas, para pronunciarse sobre la enajenación del 50% y más del activo. Participarán en Junta los titulares de acciones inscritos en Registro de Accionistas en época indicada en artículo 62 Ley 18.046; y calificación de poderes se efectuará al inicio de la Junta.

(23)

GERENTE GENERAL

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 4888/ACC 849424/DOC 607780/, de fecha 31 de mayo de 2013, complementado por oficio Ord. N° 6867/ACC 866139/DOC 625382, de 29 de julio de 2013, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

1°.- Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A. (STS) concesión definitiva para establecer en la Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue, comuna de Puerto Montt, una línea de transmisión eléctrica de doble circuito trifásico, con tensión nominal de 220 kV, denominada "Melipulli-Plaza de Peaje", constitutiva del siguiente proyecto:

NOMBRE DE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO
Línea de Transmisión Melipulli - Plaza de Peaje	Región de Los Lagos / Llanquihue / Puerto Montt	0801-IB-IE-PL002

2°.- El objeto de estas instalaciones es asegurar el continuo suministro a la zona de Chiloé, dada la proyección en la demanda de energía eléctrica en la región que se prevé para los próximos años, y en consideración a que ésta no puede ser atendida con la actual línea de transmisión de 110 kV existente entre Melipulli y Quellón.

La línea de transmisión Melipulli - Plaza de Peaje será de doble circuito, con una tensión nominal de 220 kV, tendrá una longitud de 1.364 metros y su trazado se extenderá desde su conexión a la S/E Melipulli, de propiedad de Sistema de Transmisión del Sur S.A., hasta la Plaza de Peaje, en el Sector Chin Chin, comuna de Puerto Montt.

3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$531.520.000.- (quinientos treinta y un millones quinientos veinte mil pesos).

4°.- Que el proyecto contempla el retiro de los dos circuitos de 66 kV y su reemplazo por una nueva línea de transmisión en el tramo comprendido entre las ciudades de Puerto Montt y Puerto Varas, lo cual implica una modificación del decreto supremo N° 4.161, de 1942, del Ministerio del Interior, mediante el cual se otorgó concesión de energía eléctrica a la Corporación de Fomento de la Producción, modificado por los decretos supremos N° 6.460, de 1942 y N° 1.231, de 1967, ambos del Ministerio del Interior, dejando vigente todo aquello que no pugna con el presente decreto.

5°.- Copia de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

6°.- En su recorrido las instalaciones ocuparán predios particulares y un predio fiscal, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 8° de este decreto.

7°.- Apruébanse los planos de servidumbres que se indican en el artículo 8° del presente decreto.

8°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	AÑO	CBR	LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m²)	PLANO N°
Fisco - Carabineros de Chile	Chin Chin	Fojas 258 vta. N° 388	1941	Puerto Montt	87	2.610	SERV-401
Inmobiliaria Socovessa Valdivia S.A.	Sin nombre	Fojas 4211 vta. N° 4025	2007	Puerto Montt	155	4.650	SERV-402
Inversiones Shajjo Ltda.	Lote 2	Fojas 1970 vta. N° 1900	2008	Puerto Montt	284	8.520	SERV-403-A
Inversiones Shajjo Ltda.	Lote B y C	Fojas 1865 vta. N° 1899	2008	Puerto Montt	60	1.800	SERV-404
Comercial ECCSA S.A.	Sin nombre	Fojas 1284 vta. N° 1479	1998	Puerto Montt	110	3.300	SERV-405
María Cecilia Rodríguez Didier	Sin nombre	Fojas 1466 vta. N° 2051	1992	Puerto Montt	585	17.550	SERV-406
Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Lote B	Fojas 1495 vta. N° 1580	2004	Puerto Montt	80	2.400	SERV-407

9°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

10°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

11°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

12°.- El plazo de inicio de los trabajos será dentro de los 5 días siguientes a la fecha de reducción de escritura pública del decreto que otorgue la concesión, y el plazo para su terminación será de 55 días tal como se señaló en la memoria explicativa del proyecto y que se detalla a continuación:



Cronograma de las actividades del proyecto		
1	Fundaciones	30 días
2	Montaje de estructuras	10 días
3	Tendido de conductores	10 días
4	Pruebas finales y recepción de las obras	5 días

13°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

14°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

15°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Distribuidora de Servicios y Equipos Tecnológicos, 4° Juzgado Civil de Stgo., rol N° 10.893-2013, resolución 11 octubre 2013 autorizó la continuidad total y efectiva del giro de la fallida y ordenó publicar.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: 4° Juzgado Civil Santiago, rol N° C 10893-2013, resolución 1 octubre 2013. Vistos: Comparece Distribuidora de Servicios y Equipos Tecnológicos Limitada, también indistintamente DST Limitada, RUT 76.585.360-5, del giro servicios, representada por don Jorge Alberto Rabié Uauy, empresario, ambos con domicilio en Av. Santa Clara N° 684, oficina 401-B, comuna de Huechuraba, solicitando la declaración de su propia quiebra. Considerando: Primero: Que la solicitante, Distribuidora de Servicios y Equipos Tecnológicos Limitada o DST Limitada, solicita la declaración de su propia quiebra, fundada en que a la fecha se encuentra en una situación de cesación de pagos de sus obligaciones. Afirma que fue constituida en el año 2006 y fue creada con el único objeto de entregar en forma exclusiva y excluyente servicios de soporte a la sociedad Jorge Rabié y Cía. S.A. (Rabié S.A.) y demás sociedades relacionadas a dicho grupo económico y que corresponden a servicios de contabilidad financiera y tributaria completa, control de gestión, desarrollo de software, mantenimiento de la plataforma de sistemas y equipos computacionales, consultoría para la implementación de software, asesoría en sistemas y operaciones, asesoría en recursos humanos y administración de personal, auditoría y otros servicios afines. Añade que, en consecuencia, su giro social está dado por la compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de teléfonos celulares, equipos móviles, suministro de servicios móviles, software, equipos tecnológicos, servicios, soportes de publicidad, desarrollo de software, asesorías y aplicaciones computacionales, comunicaciones, investigaciones de mercado y marketing, selección, capacitación, entrenamiento, contratación y sistemas de pago de remuneraciones de personal, asesoría empresarial integral y de gestión, etc. Sostiene que los flujos que permiten y han permitido la operación de DST Ltda. provienen precisamente del pago de los servicios que presta a la sociedad Rabié S.A. y/o empresas vinculadas a ésta y no tiene ingresos por facturación a terceros distintos a aquélla. Ahora bien, entre otras razones que expone en la memoria explicativa que acompaña, señala que la Sociedad Jorge Rabié S.A. ha solicitado judicialmente la declaración de su propia quiebra, lo que hace inviable la operación de la compareciente, por no contar con flujos y la capacidad financiera para poder cubrir una serie de obligaciones que se encuentran latamente vencidas, ni tampoco le permite cubrir y hacer frente a las obligaciones futuras, por lo que se ve en la necesidad y obligación de solicitar la declaración de su propia quiebra. Segundo: Que la solicitante acompaña al Tribunal los siguientes documentos, custodiados bajo el N° 4443-2013, cuyas copias simples rolan en autos: 1.- A fojas 1 a 9, inventario de

bienes de la sociedad. 2.- A fojas 16 y 76, relación de los bienes excluidos de la quiebra. 3.- A fojas 17, nómina de los juicios pendientes de la sociedad. 4.- A fojas 18, Memoria Explicativa de las causas directas o inmediatas de la quiebra. 5.- A fojas 20, Balance de la sociedad al 31 de diciembre de 2012. 6.- A fojas 10, nómina de acreedores de la sociedad. Tercero: Que a fojas 46, 47, 60, 108, 138, 139, 140, 141 y 142, se procedió a notificar por cédula a los acreedores con mayor crédito, a saber, Casa Rabié Limitada, Jorge Rabié y Compañía S.A., actualmente en quiebra, Centro Regional de Computación e Informática de Concepción S.A., o Crecic S.A., Telefónica Empresas Chile S.A., Alfa People Chile S.A., y F.I.P. San Isidro, para efectos de comparecer a la audiencia de designación de Síndico respectiva. Cuarto: Que a fojas 149 tiene lugar la audiencia de estilo con la comparecencia del apoderado de la solicitante y de los acreedores Casa Rabié Limitada y Fondo de Inversión Privado San Isidro, ambos representados por el mismo apoderado, don Santiago Ruiz de la Fuente, y el apoderado del acreedor, Jorge Rabié y Cía. S.A., en quiebra, y en ausencia de los demás acreedores emplazados legalmente. Los acreedores Casa Rabié Limitada y F.I.P. San Isidro proponen como Síndico Titular a doña Marielara González Lozano y como Suplente a don Enrique Ortiz D'Amico. Quinto: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Quiebras, ésta puede ser declarada a solicitud del propio deudor. Sexto: Que el Tribunal, analizada la documentación aportada, ha verificado la efectividad de la causal invocada, por lo que en definitiva se procederá a acceder a lo solicitado. Fundamentos por los cuales y visto y dispuesto, además, en los artículos 1698 del Código Civil, y 41 y siguientes de la ley 18.175. Se declara en quiebra como comerciante a la sociedad Distribuidora de Servicios y Equipos Tecnológicos Limitada, Rol Único Tributario N° 76.585.360-5, representada por don Jorge Alberto Rabié Uauy, ambos con domicilio en Av. Santa Clara N° 684, oficina 401-B, comuna de Huechuraba. Designase como Síndico Provisional Titular a doña Marielara González Lozano, con domicilio en Pasaje Rosa Rodríguez N° 1375, oficina 418, Santiago, teléfonos 269-862-56 y 268-830-03, correo electrónico mgonzalezlozano@gmail.com; y como Síndico Provisional Suplente a don Enrique Ortiz D'Amico, con domicilio en Amunátegui N° 277, oficina 1001, Santiago, teléfono 269-807-95, correo electrónico enriqueortiz@tie.cl y oficinao@tie.cl. Dicho funcionario deberá incautarse de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos bajo inventario. Para tal objeto deberá prestársele el auxilio de la fuerza pública por el Jefe de Carabineros más inmediato con la sola exhibición de la copia autorizada de la presente resolución, con facultades de allanar y descerrajar si fuere necesario. Oficiase a las Oficinas de Correos y Telégrafos a fin de que entreguen al Síndico la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos al fallido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 N° 5 de la Ley de Quiebras. Acumúlense al juicio de quiebra todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción, que pudieren afectar sus bienes. Adviértase al público que debe abstenerse de efectuar pagos o entregar mercaderías al fallido so pena de nulidad de los pagos y entregas. Adviértase a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido que deberán ponerlos, dentro de tercero día, a disposición del señor Síndico bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación de esta sentencia para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, los afectarán los resultados del juicio sin nueva notificación. La misma noticia deberá darse a los acreedores que se encuentren fuera del territorio de la República por carta aérea certificada para que en el plazo señalado, aumentado con el de emplazamiento que corresponda, y que se expresará en cada carta, comparezcan al pleito con los documentos justificativos de sus créditos y bajo el apercibimiento señalado. Inscríbese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la fallida. Cítese a los acreedores a una Junta General que tendrá lugar en

Inmobiliaria Agrícola María Dolores S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CITACIÓN

Cítase a una Junta Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Agrícola María Dolores S.A., que se realizará el 8 de noviembre de 2013, a las 10:00 horas en la notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, ubicada en Santiago, calle Bandera 341, oficina 857, comuna de Santiago.

La materia a tratar en dicha Junta será deliberar y pronunciarse respecto de la necesidad de autorizar en los términos del artículo 67 N° 9 de la Ley de Sociedades Anónimas la enajenación de un activo de la compañía.

Podrán participar en la Junta todos los accionistas que, al momento de iniciarse ésta, figuren como tales en el respectivo registro.

Santiago, 8 de octubre de 2013.

(23)

EL PRESIDENTE